

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 129 de 29 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en

esta Corte, de Septiembre á Noviembre del corriente año, una Exposición internacional de Higiene, Artes, Oficios y Manufacturas, cuyo patronato ha aceptado el Gobierno, dándole casi carácter oficial por Real orden de 14 de Enero del presente año, y en vista de la importancia, interés y utilidad que dicha Exposición puede tener;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se recomiende la concurrencia á ella á las Cámaras oficiales de Comercio y Navegación, Sociedades y entidades industriales interesadas, las cuales pueden dirigirse al Comisario general de dicha Exposición, D. Alfredo de Corradi, Comandante de Artillería, Conde de Aranda, 8, para cuantas informaciones crean necesarias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1907. = Besada. = Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 116 de 26 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Atenta esta Inspección á cuanto se refiere al buen servicio sanitario de puertos, y deseosa de que las Estaciones sanitarias no sólo cuenten con el material de desinfección que las modernas prácticas requieren, sino que al propio tiempo todos los elementos con que estén dotadas se hallen siempre en el perfecto estado de funcionamiento y conservación que, como garantía de la salud pública, en su aplicación se precisa, considera conveniente dictar las reglas que á continuación se expresan, con el fin de que en toda ocasión y circunstancia conozca este Centro de mi cargo las necesidades de cada una de dichas dependencias en cuanto á material sanitario y los servicios que con él se efectúen.

1.ª Todas las Direcciones de Sanidad remitirán cada dos meses á

esta Inspección una nota formulada con sujeción al adjunto modelo, en el que sucintamente, pero con la mayor claridad, deberán expresar las diferentes circunstancias que en sus casillas constan.

2.ª Cuando transcurra un plazo de treinta días sin que se haya presentado ocasión de verificar desinfecciones con las estufas y aparatos que posean, efectuarán maniobras de práctica, con el fin de comprobar el estado en que se encuentren, dando cuenta de haberlo verificado y su resultado; y

3.ª Si después de la fecha en que remitan las notas expresadas observaran deficiencias en cualquier aparato ó embarcación, lo comunicarán inmediatamente á esta Inspección, indicando si la reparación que se considera precisa puede efectuarse en el puerto que corresponda y su coste aproximado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1907. = El Inspector general, M. Alonso Sañudo. = Sres. Directores de Sanidad de los puertos.

Nota á que se hace referencia.

ESTACION SANITARIA DE

CLASE DE

Estufas y otros aparatos de desinfección con expresión del nombre de su autor, modelo y número.	Epoca en que se recibieron é instalaron.	Estado en que se encuentran, aparato é instalación.	Desinfecciones ó prácticas verificadas durante los sesenta días anteriores.	Deficiencias notadas en su funcionamiento.	Si pueden ser reparadas en el mismo puerto.	Coste aproximado á que ascendería su reparación.

Número 951.

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria a oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (G. D. G.), en Realorden de 6 de Abril de 1907 «Diario oficial» núm. 76, se convoca a oposiciones públicas, para proveer 15 plazas de Oficiales Médicos Alumnos de la Academia Médico Militar y su sueldo el número que aconseje las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1908 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1907 C. L. núm. 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reunieran las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia Rosales 12 en las horas de oficina, hasta el 26 de Agosto del año actual.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse a oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1907.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.
- 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y
- 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado

de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesitará y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el «Diario oficial» núm. 76.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto á las diez y que el primero dará principio el día 2 de Septiembre.

Además acreditarán su situación militar por medio del correspondiente pase.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Director.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 968.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES DE MURCIA

Circular.

La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión de 25 de los corrientes, ha tenido á bien disponer que desde el día 1.º de Mayo próximo se verifiquen las clases en todas las escuelas públicas de la provincia, de ocho á once de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Murcia 29 de Abril de 1907.—El Secretario, Luis Orts.—V.º B.º: El Gobernador-Presidente, Barroso.—Sr. Maestro de....

Número 970.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.405.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Jiménez Meseguer, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en terreno montuoso del Estado, paraje llamado La Multa; lindando por N. camino que conduce al Pantano y tierras laborables de D. Manuel Marín Blázquez; P. y L. terrenos del Estado, y M. terreno del Estado y de D. Manuel Marín Blázquez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará en la cúspide de la Serreta de los Cabezas Negros; y desde dicho punto se medirán en dirección al N. verdadero 100 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 300; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª L. 400; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª P. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 971.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.406.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Torres Martínez, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Triunfo*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en terreno inculto y del Estado, paraje llamado La Multa; lindando por Levante con el registro «Purísima Concepción», núm. 17.295; por el S. con el Barranco Romano, y por Poniente y Norte franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NO. del citado registro «Purísima Concepción», número 17.295; y desde dicho punto se medirán en dirección al N. magnético 50 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Poniente 500; 2.ª á 3.ª Mediodía 400; 3.ª á 4.ª Levante 500, y 4.ª á punto de partida N. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Número 927.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.397.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ansel-

mo Bañón, en nombre de D. Cristóbal Copado Castañedo, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *Antonio y Manolo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco del Pocico y Casa de Cano, diputación de la Carrasquilla; lindando por N. registro «La Buena Sombra»; por el E. «Euricio» y «El Morrongo»; por el S. con terreno franco al parecer, y por el O. «Corazón de Jesús»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «La Chita», núm. 11.491, hoy registro «La Buena Sombra»; y desde él se medirán al N. magnético 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª E. 100; 4.ª á 5.ª S. 700; 5.ª á 6.ª E. 300; 6.ª á 7.ª N. 400, y 7.ª á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Abril de 1907.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 957.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

Pesetas.

Derechos Reales.

Clemente Manzanera.	39 40
Mariano Romera Ramírez.	157 93
Ginés Sánchez Muñoz.	29 38
Ana María Paz Romera.	233 78
Pedro Robles Gallardo.	17 21
Antonio Sánchez Pelegrin.	4 63
María Antonia Ruiz Romeu.	462 85
TOTAL.	945 18

Octava sección.

Número 924.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Rafael de Uribe Peláez, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de causas que han de someterse al Jurado en el próximo cuatrimestre, verificado el día diez y seis del corriente mes, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, en los días y horas que á cada uno se señala.

JUZGADO DE CARAVACA

Una sobre abusos deshonestos, contra José Serrano Sánchez, señalada para el día quince de Mayo, á las diez.

Otra sobre robo, contra Antonio Jares López y otro, señalada para el día diez y seis de igual mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Antonio Martínez Sánchez, señalada para el día diez y siete del citado mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Juan Salinas y otro, señalada para los días veinte y veintiuno del propio mes y hora.

Otra sobre robo y homicidio, contra Pedro Martínez y otro, señalada para los días veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de los citados mes y hora.

Otra sobre incendio, contra Leoncio de Egea y otro, señalada para el día veintisiete de dicho mes y hora.

Otra sobre violación, contra Sebastián Martínez López, señalada para el día veintiocho del mismo mes y hora.

JUZGADO DE LORCA

Una sobre raptó, contra Manuel Campoy Egea, señalada para el día veintinueve de dicho mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Manuel Rodríguez Cano, señalada para los días treinta y uno de Mayo y primero de Junio.

Otra sobre homicidio, contra Juan Ruzafa Cano, señalada para las diez del día tres de Junio venidero.

Otra sobre asesinato, contra Francisco y Antonio Ros Molina, señalada para igual hora de los días cuatro y cinco del referido mes.

Otra sobre homicidio y atentado, contra Marcos Piernas y otro, señalada para igual hora del día seis y el siete de dicho mes.

Otra sobre robo, contra Eduardo Reyes y dos más, señalada para igual hora de las diez del día diez del mismo.

Otra sobre robo, contra Julio Gálvez Vera y otro, señalada para igual hora del día once del citado mes.

Otra sobre malversación, contra Juan Antonio Sánchez y cuatro más, señalada para el día doce de igual mes y hora.

Otra sobre robo y homicidio, contra Manuel Ferrer Girona, señalada para el día trece de igual mes, á la misma hora.

JUZGADO DE TOTANA

Otra sobre raptó, contra Pedro Torres Cervantes, señalada para el día catorce de dicho mes y hora.

Otra sobre violación, contra Juan

Serón y otro, señalada para el día quince del mismo mes y hora.

Otra sobre robo, contra Ambrosio Sánchez y tres más, señalada para los días diez y siete y diez y ocho de dicho mes y hora.

JUZGADO DE LA UNION

Otra sobre robo, contra Francisco Saura Conesa, señalada para el día diez y nueve del referido mes y hora.

Otra sobre robo, contra José Ros García, señalada para el día veinte del mencionado mes y hora.

Otra sobre robo, contra Alonso López Sánchez, señalada para el día veintiuno de dicho mes y hora.

Otra sobre raptó, contra Manuel Márquez Parras, señalada para el día veintidós del mismo mes y hora.

Otra sobre abusos deshonestos, contra Diego Guillén Pérez, señalada para el día veinticinco del mismo mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra José Conesa y otro, señalada para los días veintiséis y veintisiete de dicho mes y hora.

JUZGADO DE SAN JUAN

Una por robo, contra Domingo Cantos Martínez, señalada para el día primero de Julio y hora de las diez.

Otra sobre robo frustrado, contra José García y otro, señalada para el día dos de dicho mes y hora.

Otra sobre abusos deshonestos, contra Antonio Martínez Martínez, señalada para el día tres de igual mes y hora.

Otra sobre homicidio y lesiones, contra Vicente Soler Corbi y otros, señalada para los días cuatro y cinco de dicho mes y hora.

Otra sobre corrupción de menores, contra Fuensanta Fenol y dos más, señalada el día seis de referido mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Gaspar Lorente Martínez, señalada para el día ocho del mismo mes y hora.

Otra sobre robo, contra Pascual Rodríguez y otro, señalada para el día nueve de repetido mes de Julio y hora.

Otra sobre homicidio, contra José María Pardo Zaragoza, señalada para los días diez y once de dicho mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Mariano Montesinos y otro, señalada para el doce de igual mes y hora.

Otra sobre estafa y robo, contra Alfonso de San Nicolás, señalada para el día trece de dicho mes y año.

Otra sobre raptó, contra Juan Vicente Canc, señalada para el día quince de mencionado mes y hora.

Otra sobre homicidio, contra Roque Prior Cánovas, señalada para los días diez y siete y diez y ocho de dicho mes y hora.

Igualmente certifico: Que en el sorteo de Jurados, que han de conocer de las causas del partido judicial correspondiente, que anteriormente se relacionan, han sido designados por la suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

Cabezas de familia.

D. Blas Fernández Agudo, Cehegin.

José Cayuela García, Calasparra.

Antonio Prieto García, id.

José Abellán Alvarez, Moratalla.

Cándido Martínez Hernández, Cehegin.

D. Pascual Aguilera Aguilera, Moratalla.

Antonio Clemente Egea, Cehegin.

Fernando Hervás Moreno, Calasparra.

Adolfo Aguilera Martínez, Moratalla.

Juan Martínez Ibáñez, Caravaca.

Francisco Robles Sánchez, Calasparra.

Miguel Sánchez Ros, Caravaca.

Pedro Martínez Peña, id.

Antonio Gea Gómez, Cehegin.

Ginés Sánchez Moreno, Calasparra.

Amador Espin Arévalo, Cehegin.

Juan Oñate García, Caravaca.

Juan García Cara, Calasparra.

Gonzalo de Haro Martínez, Caravaca.

Pedro García Robles, Cehegin.

Capacidades.

D. Fabián García Navarro, Moratalla.

Pedro Fernández Muñoz, id.

Pedro García de Paco, Cehegin.

Antonio Egea Fernández, id.

Juan Moreno Marin, Calasparra.

Cristóbal Martínez Torrente, id.

Antonio García Asensio, Caravaca.

Luis Toledo Melgares, id.

Sebastián Martínez Abellán, Moratalla.

José Espin Chico, Cehegin.

Juan Vélez Guillén, Moratalla.

Manuel Rueda Ruiz, Caravaca.

Joaquín González Herraiz, Cehegin.

Antonio Ruiz Benavente, Calasparra.

Gabino Moya Soler, id.

Luis Navarro Salas, Caravaca.

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Cabezas de familia.

D. Juan Antonio Martínez Méndez, S. Cristóbal.

Francisco Alonso Mondéjar, Aguilas.

Antonio Ros Romero, Corredera

Javier Torregiosa Martínez, San Mateo.

Joaquín Valde Esperanza, Aguilas.

Juan Frias Marti, Corredera.

Juan José Sánchez Campoy, San Cristóbal.

Andrés Guerrero Soto, Aguilas.

Eduardo Rebollo Vilar, C. de Gracia.

Juan Tudela Guillén, San Cristóbal.

Juan Casas Gañán, Alfonso el Sabio.

Eulogio Alcolca Martínez, San Mateo.

Domingo Delgado González, San José.

Antonio Rojo Frias, S. Mateo.

Domingo Plazas Jiménez, San Cristóbal.

Enrique Jimeno Sastre, San Mateo.

Juan Gómez Barnés, San Cristóbal.

Juan López García, Aguilas.

Juan Ponce de León, Cuesta de Cenete.

José Manuel Valera García, San Patricio.

Capacidades.

D. Pedro Ballesteros Sánchez, San Mateo.

Juan Casto Sastre, idem.

Antolín Periago Sastre, San Cristóbal.

Miguel Lloret Orozco, Aguilas.

Manuel Acuña Acuña, idem.

Felipe Cacha Espinar, Santiago.

Carlos Escobar Barberán, San Mateo.

Jerónimo Arcas Sastre, San Cristóbal.

D. Francisco Navarro López, Aguilas.

Virgilio Delgado García, S. Mateo.

Rafael Cabrera Barberán, Aguilas.

Francisco Martínez de la Junta, San Mateo.

Alonso Cano Díaz, idem.

Manuel Campoy Sánchez, idem.

José Pérez Muelas Carrasco, id.

Francisco Carrasco Sánchez, id.

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Cabezas de familia.

D. Francisco Andreo Gómez, Totana.

Alejandro Martínez Carlos, id.

Manuel Atienza Navarro, Mazarrón.

Francisco Andreo Albacete, Alhama.

Antonio Andreo Martínez, Totana.

Ginés Martínez Cánovas, Alhama.

Francisco Segura de la Cruz, Librilla.

Roque Andreo Fernández, Totana.

Fernando Aznar Izquierdo, Mazarrón.

Francisco Cánovas Romero, Alhama.

Alfonso Bernal Campillo, Totana

Antonio Lorca Cenarella, id.

Antonio Paredes Vicente, Mazarrón.

Santos Belchi Martínez, Alhama

Juan-Cañavate Ruiz, Mazarrón.

Andrés Jiménez Jiménez, Totana.

Andrés Acosta Muñoz, Mazarrón.

José Martínez Franco, Totana.

Francisco Pérez Campillo, Mazarrón.

Damián Andreo Alajarín, Totana.

Capacidades.

D. Andrés Mira García, Mazarrón.

Pedro Muñoz Méndez, id.

Diego Aledo López, Alhama.

Pedro García Cánovas, Totana.

Juan Martínez Cerón, Alhama.

Francisco Andreo Reina, id.

Pedro Diego Morales, Totana.

Ginés González Ballesta, Mazarrón.

Fabián Moreno López, id.

Juan Clemente Martínez, Totana.

Félix Rubio Macías, Mazarrón.

Manuel Sánchez Hernández, Alhama.

Ramón Paredes Vivancos, Mazarrón.

Francisco Mayordomo Egea, Alhama.

Vicente Vidal Abarca, id.

Jerónimo Sánchez Javaloy, id.

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNION

Cabezas de familia.

D. José Benedicto Sanmartín, Mayor 92.

Antonio Navarro Palacios, Polavieja.

Agustín Larios Herreros, Real número 27.

Juan López Martínez, Santa Ana número 8.

José Norias Hernández, Apolinario 27.

Domingo Conesa Cánovas, Mayor 135.

Diego García Sánchez, Salcillo 8

Antonio Navarro Martínez, Apolinario 27.

José Beltrán Sáez, Mayor 114.

Joaquín Gómez Vidal, Olóza-ga 22.

Pedro Pérez Cegarra, Minas 14.

Francisco Hernández Martínez, Mayor 37.

Bernardo Lucergas Bonete, Real número 76.

D. Bernardino Sánchez Merino, Quevedo 12.
Manuel Aparicio Rosique, Roche 64.
Pedro Ortigosa López, Real 1.
Alonso Martínez Cabacho, Murcia 70.
Francisco García Agüera, Rosa Menacho 19.
Antonio Romero Briones, Delicias 13.
Diego Azuar Martínez, Santa Ana 13.

Capacidades.

D. Ginés Caparrós Gil, San Miguel número 20.
Manuel Rodríguez Fernández, Mayor.
Joaquín Peñalver Hernández, id.
Antonio Rosique Serrano, Roche
José López Maldonado, Peña 13.
Pedro Carrillo de la Galera, Murcia 82.
Ginés Martínez Cervantes, id. 97
Juan Díaz Sánchez, Contraste 18.
Francisco González Salcedo, Portmán.
Francisco Nieto Conesa, Quevedo 16.
Francisco Carbajal Fernández, Reyes 8.
Gabriel Tortosa Artés, M. Murcia 22.
Fidel Pardo Ortiz, Gloria 28.
Miguel Pardo Fernández, Victorio 28.
Juan Martínez Martínez, Mayor 117.
Ginés García Martínez, Real 83.

PARTIDO JUDICIAL
DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

D. José Muñoz Laborda, Alameda de Colón.
Francisco Serrano Soler, P. Tocinos.
José Muñoz Muñoz, Espinardo.
Fulgencio Martínez Roca, San Agustín.
Antonio Mateo Rosique, Platería 56.
Francisco Bolarín Fernández, C. Castillo.
Francisco Guillén Lozano, San Antonio.
Juan López Tobar, Llano Brujas.
Remigio García Gil, C. Público 19.
José Conesa Sáez, Pinatar.
José Luis Martínez, Platería.
Antonio Hernández García, Chacón.
Antonio Zapata Rubio, Carnicerías.
Antonio García Sáez, Aljezares.
José Escribano Pérez, Rillo 7.
José Martínez Jara, P. San Agustín.
Carlos Martínez Guerrero, Espinardo.
Francisco Mollá Amorós, C. del Valle.
Luis Saurín Carles, San Pedro
José García Paco, Espinardo.

Capacidades.

D. Francisco Ros García, Arboleja.
Francisco López Jiménez, Victorio.
Diego Hernández Illán, Riquelme.
Ginés Coll González, Beniel.
Francisco Marín García, Victorio.
Vicente Pérez Olmos, Alquerías.
Antonio García Padilla, E. Soriano.
Jaime Monzó Suriá, Vinadel.
José Baeza Pérez, Junco.
Francisco Casanova Arce, Beniel.
Diego García Coll, Beniel.

D. Nicolás Martínez García, San Benito.
Aterro García González, Pinatar.
Francisco Soriano Martín, Administración.
Auselmo Sandoval Braco, Salzillo.
Antonio Requena Cremades, Sagasta.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Juan Antonio Blesa Hernández, S. Antón.
Santiago García Hernández, Conde.
Tomás Pujante Quilez, P. Corvera.
Enrique Ordax Guerra, Turroneros.

Capacidades.

D. Valentín Arroyo Cebador, Belluga.
Antonio Carrillo Munuera, Florida Blanca.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del señor Presidente accidental de la sección en Murcia á veintitrés de Abril de mil novecientos siete.—Rafael de Uribe.—V.º B.º: El Presidente accidental, José Aroca.

Número 950.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á José Alarcón Victoria, de veintidós años de edad, natural y vecino de la ciudad de La Unión, calle Ancha, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por hurto de veintinueve kilos de plomo calcinado; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Número 942.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech, Juez municipal de esta ciudad accidentalmente Juez de instrucción de la misma por hallarse encomisión de servicio el propietario.

Por el presente edicto se hace saber á Manuel Baca Blanca, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y María, vecino de San Antón, con domicilio en la Rambla, de este partido judicial, que por sentencia dictada en once de Marzo último, por la Audiencia de Murcia en causa que al mismo se le seguía por hurto en el año mil novecientos tres, se le ha condenado á la pena de ciento veinticinco pesetas de multa,

sufriendo por insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, siendo comprendido en el indulto y declarada extinguida su responsabilidad criminal; y no habiéndose encontrado el Manuel Baca Blanca, se ha acordado hacerle saber lo anterior por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia por término de diez días.

Dado en Cartagena á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., José Calvo.

Número 933.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALBACETE

Don Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á José Carrilero Paredes, de 21 años, vecino de Murcia, con domicilio en la placeta de los Yesqueros número cinco, soltero, cochero, sin que consten otros datos y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar del en que se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de Murcia, á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa con una letra del Giro mútuo presentada al cobro con nombre supuesto; apercibiéndole que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, habiéndose dictado su prisión provisional en auto de seis de Marzo último.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades cualquiera que sea su orden, que procedan y manden proceder á sus agentes á la busca, captura y constitución en prisión de dicho procesado, ratificándola dentro del término legal y ordenando su conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Albacete á veintidós de Abril de mil novecientos siete.—Juan Quintanilla.—P. S. M., Benigno Sánchez.

Número 953.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Candido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Besalt Blázquez, hijo de Andrés y Cándida, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero y de esta naturaleza y vecindad, con morada en la parroquia de Santa María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á fin de practicarle cierto requerimiento en causa que en unión de otros se le sigue por sedición; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de to-

das las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN,
ORIHUELA Y AGUIAAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 20 DE ABRIL DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.018.236'29
Imposiciones durante la semana.	>	111.517'41
Suma.	>	6.129.753'70
Reintegros.	>	105.495'48
Saldo.	>	6.024.258'22

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.